AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022334688

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2019 – H362 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022325980 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 11 de agosto de 2022, por medio de este AVISO se notifica el auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022325980 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, al prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, con NIT 860023878-9, código de prestador 2575800051-01, ubicada en la CARRERA 4 No 5-89 del municipio de Sopó – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el auto enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 30/06/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 12 de agosto de 2022

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2019 – H362.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022325980

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022325980
15 DE JUNIO DE 2022
EXPEDIENTE: 2019 – H362

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979 ARTÍCULO 31, LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, RESOLUCIÓN 1164 DEL 2002 ARTÍCULO 2 Y NUMERAL 7.2.10 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.17, EL DECRETO ORDENANZA No. 437 DE 2020 ARTÍCULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ
NIT	860023878-9
SEDE	CENTRO DE SALUD DE LA CALERA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PAULA FERNÁNDEZ DEL REAL SUÁREZ
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2575800051-01
CÓDIGO DE LA SEDE	2575800051-02
TIPO DE PRESTADOR	INSTITUCIONES - IPS
NATURALEZA JURIDICA	PÚBLICO
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 4 CALLE 8 ESQUINA DE LA CALERA
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 4 No 5-89
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	subgerencia@hospitalsopo.com gerencia@hospitalsopo.com
MUNICIPIO	SOPÓ
FECHA DE LOS HECHOS	31 DE OCTUBRE Y 1° DE NOVIEMBRE DE 2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE No.	2019 – H362

2. Que mediante Auto No. 2021342220 del 28 de septiembre de 2021 comunicado el día 28 de febrero de 2022 según consta en certificación allegada por la empresa 4-72, se inició proceso administrativo sancionatorio al prestador de servicios de salud **E.S.E.**

HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ – SEDE CENTRO DE SALUD DE LA CALERA , con NIT 860023878-9, código de prestador 2575800051-02, dirección de visita en la KR 4 CALLE 8 ESQUINA del municipio de la Calera **–** Cundinamarca.

3. Que mediante Auto No. 2022311600 de fecha 09 de marzo de 2022, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió auto de cargos en contra del prestador de servicios de salud **E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ – SEDE CENTRO DE SALUD DE LA CALERA** , con NIT 860023878-9, código de prestador 2575800051-02, dirección de visita en la KR 4 CALLE 8 ESQUINA del municipio de la Calera **–** Cundinamarca, providencia que fue notificada al correo electrónico gerencia@hospitalsopo.com el día 23 de mayo de 2022, a través de la empresa 4-72.

4. Que el prestador de servicios de salud **E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ – SEDE CENTRO DE SALUD DE LA CALERA** , con NIT 860023878-9, código de prestador 2575800051-02, dirección de visita en la KR 4 CALLE 8 ESQUINA del municipio de la Calera **–** Cundinamarca, dentro del término legal establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 **NO** allegó escrito de descargos.

5. Que el señor JORGE FRANCIASCO SANCHEZ CAICEDO en calidad de Subgerente Administrativo del prestador de servicios de salud **E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ – SEDE CENTRO DE SALUD DE LA CALERA** , con NIT 860023878-9, código de prestador 2575800051-02, dirección de visita en la KR 4 CALLE 8 ESQUINA del municipio de la Calera **–** Cundinamarca, autorizo para notificarle mediante correo electrónico subgerenciaadministrativo@hospitalsopo.com de las actuaciones proferidas en el proceso **2019 – H362,** bajo el artículo 56 de la ley 1437de 2011.

6. - Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2019 – H362.**

SEGUNDO Córrase traslado al prestador de servicios de salud **E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ – SEDE CENTRO DE**

SALUD DE LA CALERA , con NIT 860023878-9, código de prestador 2575800051-02, dirección de visita en la KR 4 CALLE 8 ESQUINA del municipio de la Calera **–** Cundinamarca**,** por el término diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar a la investigada al correo electrónico gerencia@hospitalsopo.com subgerenciaadministrativo@hospitalsopo.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, 67 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 y artículo 2 Decreto 302 de 2020.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N°**2019 – H362** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: GISETH PÁEZ HERNÁNDEZ.
Reviso :DRA. BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No. 2019 – H362.